



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00039-00 -h*

*REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA*

*DEMANDANTE: CECILIA ALVARADO MAURY.*

*DEMANDADOS: NUEVA EPS y .UT OCGN UMA NORTE – BIENESTAR IPS*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la señora CECILIA ALVARADO MAURY en contra de la NUEVA EPS y UT OCGN UMA NORTE – BIENESTAR IPS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud, integridad física, y seguridad social. Sírvase Proveer.

Barranquilla, febrero 12 de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, doce (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la señora CECILIA ALVARADO MAURY en contra de la NUEVA EPS y UT OCGN UMA NORTE – BIENESTAR IPS.
2. Solicitar a las accionadas NUEVA EPS y UT OCGN UMA NORTE – BIENESTAR IPS, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00039-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

escrito a este despacho lo siguiente:

A) Los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el  
CECILIA ALVARADO MAURY.

3. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA